



Medellín, 01 de diciembre de 2020

Doctor

HERNÁN DE JESÚS CATÓLICO CHOCONTÁ

Representante legal suplente

ANDISEG LTDA

Calle 75 # 20 B 69

Bogotá D.C.

alicitaciones@andiseg.com

Asunto: Respuestas a observaciones al informe de evaluación - Invitación a Cotizar VA-DSL-066-2020

Respetado doctor Hernán de Jesús:

El pasado 30 de noviembre de 2020, dentro del plazo establecido, por la Universidad de Antioquia, para presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas recibidas en la invitación pública VA-DSL-066-2020, cuyo objeto es la *“Prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos que incluya, personal calificado para el análisis de riesgos y atención de siniestros, la instalación, actualización, administración, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de equipos, medios de comunicación y repuestos para sistemas de seguridad electrónica, monitoreo de alarmas y mano de obra calificada de personal a demanda, para los sistemas de seguridad con el fin de proteger las personas, los bienes e instalaciones de ubicadas en: Ciudad Universitaria-Medellín, sedes externas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, seccionales y sedes regionales, ciudad de Bogotá y cualquier parte del territorio nacional donde haya presencia de la Universidad de Antioquia.”*, se recibieron sus observaciones al mismo, allegadas al correo electrónico seguridad@udea.edu.co.

En atención a sus observaciones, procedemos a dar respuesta a las mismas, así:

La señora Laura T de Narváez, Analista de Licitaciones de la empresa **ANDISEG LTDA**, mediante el correo alicitaciones@andiseg.com allega el siguiente documento:



Bogotá D.C 30 de noviembre del 2020

Señores
Vicerrectoría Administrativa
Universidad de Antioquia
Medellín

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN - INVITACIÓN VA-DSL-066-2020

SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA

OBSERVACIÓN N° 1

De acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia de la presente invitación se estableció lo siguiente, con respecto a las causales de rechazo en su numeral 33:

- 33. EL OFERENTE omite la presentación de alguno de los anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en su propuesta impresa.**

Así las cosas, verificando en su integridad la oferta de la empresa SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA, la misma no cuenta con el **Anexo N° 15 REQUISITOS GENERALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en ninguno de sus apartes, de hecho no se encuentra tampoco relacionado en el índice:



INDICE

ITEM	DOCUMENTO	PAG.
1	ANEXO 3, REQUISITOS JURIDICOS	1-7
2	ANEXO 2, CARTA DE PRESENTACIÓN	8-11
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	12-25
3	ANEXO 4, CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES	26-30
4	CERTIFICADO RADAR ARL	31-32
5	CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA	33-35
6	CERTIFICADO DE LA PROCURADURIA	36-38
7	ANTECEDENTES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	39-41
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE	42-55
9	ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA CALLE DE ABURRA	56-57
10	CERTIFICADO SOBRE SANCIONES Y MULTAS SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA	58-60
12	AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS	61-64
13	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	65-73
14	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	74-107
15	ANEXO 5, CAPACIDAD FINANCIERA	108-109
16	ANEXO 6, REQUISITOS DE EXPERIENCIA	110-125
17	ANEXO 7.8.9.10	16-130
18	ANEXO 12, VALOR HORA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	11-132
19	ANEXO 13, VALOR PLATAFORMA DE GESTIÓN DE INFORMES DE MANTENIMIENTO	133-134
20	ANEXO 14, PROPUESTA ECONOMICA	135-136
21	ANEXO 11, CANTIDAD DE TECNICOS DISPONIBLES	137-181
22	POLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	182-190
23	OFRECIAMIENTO FORMA DE PAGO	191-192

De acuerdo al análisis anterior solicitamos a la Entidad RECHACE la oferta ya que incurrió flagrantemente en esta causal de rechazo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

1. Cuestiona usted, a nombre del oferente Andiseg Ltda., el hecho que la oferta presentada por el proponente Seguridad Las Américas Ltda., omitió el “Anexo N° 15 REQUISITOS GENERALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

De conformidad con lo expresado en el numeral 5 de los Términos de Referencia, “REQUISITOS TÉCNICOS”

El oferente al que se le adjudique el contrato debe cumplir con los siguientes requisitos:

5.1 De orden general:

- Cumplir con lo establecido en el Anexo 15 (Requisitos generales en salud y seguridad ocupacional), relacionados con el cumplimiento de la normatividad en materia del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con los estándares, la legislación ambiental colombiana vigente y los convenios nacionales e internacionales pertinentes.

(...)”

(Subrayas fuera del texto.)

En ese orden de ideas, si el referido Anexo no es necesario para la comparación de las propuestas, ni otorga puntaje, la falta “inicial”, si es que puede tenerse como tal la omisión del mismo pregonada por usted, no puede servir de título suficiente para el rechazo del ofrecimiento hecho por el proponente Seguridad Las Américas Ltda., toda vez que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser solicitados en cualquier momento, hasta la adjudicación definitiva del contrato.

Al respecto, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)¹ sostuvo que “...si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás”.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad de Antioquia consideró este documento (Anexo Nº 15 REQUISITOS GENERALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, como un anexo informativo que deberá cumplir el contratista al que se le adjudique el contrato, máxime cuando no tiene ningún campo para diligenciar, y hace referencia a la normatividad, a nivel nacional para la ejecución de las labores solicitadas.

No obstante lo anterior, y admitiendo en gracia de discusión que el pluricitado Anexo 15 fuera un requisito habilitante o de participación, el mismo sería subsanable, y en esa medida, para tranquilidad suya y la de los demás oferentes, la Universidad lo requirió al OFERENTE SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA., el cual es aportado y “subsanado”, firmado por el Representante Legal.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la naturaleza del documento no modifica el puntaje asignado a los OFERENTES, no se acoge su observación.

¹ Magistrado ponente Enrique Gil Botero



**ANEXO 15- REQUISITOS GENERALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista debe:

- Proveer los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene y la seguridad en las instalaciones donde se preste el servicio, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de la Contratante y de terceras personas.
- Exigir a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y velará por su estricto cumplimiento.
- Contar con el personal necesario exigido según el tipo, cuantía y complejidad de los servicios para el seguimiento, planeación y coordinación.
- Implementar mecanismos que permitan detectar riesgos que puedan producir daños a la salud o vida de los trabajadores en el desempeño de sus labores.
- Dotar a los trabajadores, desde el inicio de la obra, con todos los implementos de protección y seguridad industrial y elementos de señalización necesarios para prevenir accidentes y proteger la vida e integridad personal, conforme lo exigen las normas jurídicas vigentes.

El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente y demás decretos reglamentarios vigentes, a continuación, se enuncian algunas de ellas:

Normas de seguridad y salud en el trabajo

Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

LEY 82 DE 1988, Aprobación del convenio 159 de la OIT sobre la readaptación profesional y el empleo para personas inválidas.

LEY 100 DE 1993, se establece la estructura de la seguridad social en Colombia la cual está conformada por tres componentes que son El Régimen de Pensión, Atención en Salud y el Sistema General de Riesgos Laborales

LEY 55 DE 1993, Aprobación del convenio 170 de la OIT sobre los productos químicos.



DECRETO LEY 1295 DE 1994, el cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

LEY 320 DE 1996, Aprobación del convenio 174 de la OIT sobre la prevención de accidentes industriales mayores y la recomendación 181 sobre prevención.

LEY 378 DE 1997, Aprueba el Convenio 161 de la OIT sobre los servicios de salud en el trabajo.

LEY 776 DE 2002, Organización, administración y prestaciones en el Sistema General de Riesgos Profesionales.

LEY 1010 2006, Por medio de la cual se adoptan medidas para Prevenir, Corregir y sancionar el Acoso Laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

LEY 1438 DE 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Art. 123: Control a los deberes de los empleadores y otras personas obligadas a cotizar. Art. 139: Deberes y obligaciones de los usuarios del Sistema de Seguridad Social en Salud

LEY 1562 DE 2012, Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

LEY 1523 DE 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

DECRETO 1832 DE 1984, establece la tabla de enfermedades profesionales

DECRETO 614 DE 1984, en el cual se determinan las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país.

DECRETO 1772 DE 1994, Afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales.

DECRETO 1281 DE 1994, reglamenta las actividades de alto riesgo que a su vez es reglamentado por el decreto 1548 de 1994.

DECRETO 1607 DE 2002, Por el cual se modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales

DECRETO 2800 de 2003, se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema General de Riesgos Profesionales de los trabajadores independientes.

DECRETO 2090 de 2003, se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador.

DECRETO 0723 DE 2013, se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

DECRETO 1443 DE 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).



Vicerrectoría Administrativa

RESOLUCIÓN 2400 DE 1979, por medio de la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

RESOLUCIÓN 8321 DE 1983, reglamenta las normas de protección y conservación de la audición, de la salud y el bienestar de las personas.

RESOLUCIÓN 1016 DE 1989, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleados del país.

RESOLUCIÓN 1792 DE 1990, que establece los valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.

RESOLUCIÓN 7515 DE 1990, reglamenta las licencias de prestación de servicios de salud ocupacional a personas privadas.

RESOLUCIÓN 6398 DE 1991, reglamenta los procedimientos en materia de salud ocupacional para los exámenes de ingreso.

RESOLUCIÓN 1075 DE 1992, que obliga a las empresas a realizar campañas de prevención de fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo.

RESOLUCIÓN 1401 DE 2007, La cual reglamenta la investigación de incidentes y acciones de trabajo.

RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, mediante la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo.

RESOLUCIÓN 652 2012, reglamenta la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas.

RESOLUCIÓN 4502 DE 2012, por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional.

NORMATIVIDAD INTERNA

ACUERDO SUPERIOR 238 DE 2002, Por el cual se establece la política de Salud Ocupacional para la Universidad de Antioquia.

ACUERDO SUPERIOR 351 DE 2008, por el cual se estructura el Sistema de Gestión Ambiental y se establece la política ambiental para la Universidad de Antioquia.

RESOLUCIÓN RECTORAL 14671 DE 2001, por la cual se conforma el Comité Operativo para el manejo integral de los residuos de la Universidad de Antioquia.

RESOLUCIÓN RECTORAL 31839 DEL 2011, por la cual se modifican los Comités de Prevención y Atención de Emergencias de la Universidad de Antioquia.

RESOLUCIÓN RECTORAL 35469 DE 2012, por la cual se definen responsabilidades de los servicios universitarios en los planes de emergencias de la Universidad de Antioquia.



OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA:

Cuando por cualquier medio se entere y verifique el incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, no permitirá en el frente de trabajo al personal respectivo, dejará constancia y procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar y demás sanciones previstas conforme al contrato y a la ley.

En cualquier tiempo podrá consultar con los trabajadores si el empleador está o no cumpliendo con sus obligaciones laborales y dejará constancia de ello en las actas, tomará las medidas que sean necesarias para hacerlas cumplir e informará de ello a las autoridades correspondientes, para lo de su competencia.

Podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad.

Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar la suspensión de la obra o parte de ella sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes deberán contemplarlos en los costos indirectos del contrato y serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado, ya que estos costos deben estar incluidos dentro del valor de su propuesta.

REQUISITOS GENERALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista debe:

Divulgar, acatar y hacer cumplir entre sus empleados, las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas en el presente documento. Lo anteriormente mencionado no exime al contratista de su obligación de elaborar e implementar sus protocolos de prevención propios durante la ejecución de tareas en las instalaciones de la Universidad de Antioquia.

Divulgar, de forma amplia entre sus empleados, las normas y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, establecidas en el presente documento.

Respetar y hacer cumplir al personal contratado las normas y procedimientos de seguridad que la Universidad de Antioquia tiene establecidos, incluidos los de alto riesgo.



Observar todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a: seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales.

Mantener los registros de suministro, control de uso y reposición de los elementos de protección personal, para la totalidad de sus trabajadores presentes en el sitio de trabajo de conformidad con los riesgos identificados.

Garantizar, cada que ocurra un accidente de trabajo, el traslado y la atención inmediata de la persona accidentada.

Realizar las investigaciones respecto al accidente y presentar las acciones a ejecutar para abordar las principales causas motivadoras del accidente con el objeto de evitar que se vuelva a repetir el evento por las mismas causas. Es fundamental conservar el archivo con la información de la investigación y las acciones emprendidas.

Informar por escrito al Interventor, en el caso de no presentarse accidentes durante algún período (mes).

Suministrar al personal, el uniforme completo y permanente que lo identifique.

Mantener carnetizado e identificado, a su personal, durante el acceso y tiempo que permanezca en las instalaciones de la Universidad de Antioquia.

Cumplir con la normatividad interna sobre el ingreso, permanencia y salida a los espacios universitarios.

Exigir a su personal el porte de los carnés de ARL, EPS.

Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos en alturas, espacios confinados, entre otros, el contratista deberá entregar al interventor del contrato, las certificaciones que exija la norma de acuerdo al riesgo del personal designado para la realización de dicha tarea, de forma tal que se evidencie que es apto para ejecutarla, está capacitado y cuenta con los conocimientos y entrenamientos necesarios. Esta documentación será enviada por el interventor asignado por la Universidad al Coordinador(a) de Salud Ocupacional de la Universidad de Antioquia, quien validará la información y cumplimiento de requisitos.

Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente de sus subcontratistas y proveedores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución de las actividades a realizar.

Documento en el que se evidencie la identificación de peligros generados y la evaluación de los riesgos por cada una de las actividades a realizar (Matriz de Riesgos), deberá también establecer los controles y las medidas que se tendrán para minimizar el impacto que estos riesgos generan para sus trabajadores y/o subcontratistas, el personal de la universidad, los demás contratistas y los visitantes de la misma.

Plan de trabajo a desarrollar durante la ejecución del contrato en materia de seguridad y salud en el trabajo.



Programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, para los trabajadores asignados al contrato, de acuerdo con la matriz de peligros y valoración de riesgos, y la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el proveedor o contratista.

Procedimientos documentados de las actividades a realizar en el contrato, incluido los procedimientos de tareas de alto riesgo.

Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o designación del vigía.

Acta de conformación del Comité de Convivencia.

Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Matriz de requisitos legales actualizada y donde evidencie evaluación de cumplimiento.

Asistir y atender la inducción general en materia de seguridad, salud en el trabajo, dictada por la persona encargada de la Universidad y el responsable de seguridad y salud en el trabajo designado por el proveedor / contratista.

Informe mensual al Interventor del contrato, donde evidencie la gestión de seguridad y salud en el trabajo realizada para el contrato con la Universidad. Debe contemplar como mínimo:

Actividades implementadas para mitigar los riesgos a partir de la priorización de los mismos.

Seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo en seguridad y salud en el trabajo.

Copia de los registros de capacitación, acorde con el programa definido. Copia del registro de entrega de elementos de protección personal.

Copia del registro de entrega de dotación (cuando aplique)

Reporte de accidentes e incidentes de trabajo *(debe incluir, breve resumen del evento, N° de días de incapacidad, tipo de lesión, mecanismo/agente del accidente, acciones implementadas)* y estado de las investigaciones.

Copia del pago de la seguridad social y parafiscales de los trabajadores asignados al contrato y reporte de novedades.

Entrega de copia de certificados de formación y exámenes de aptitud de los trabajadores que deban realizar tareas de alto riesgo.

El Contratista deberá entregar informe del cumplimiento de los programas de Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo con los riesgos relacionados con el trabajo y los planes para su control, incluyendo actividades de promoción de la salud.

El Contratista deberá entregar registro o certificación expedida por el responsable de seguridad y salud en el trabajo asignado al contrato, del cumplimiento de los roles y responsabilidades de la totalidad de sus trabajadores al momento de la realización de tareas de alto riesgo y la expedición de permisos de trabajo.



El Contratista / Proveedor a su vez, deberá asegurarse que sus subcontratistas (contratados por el Proveedor/Contratista para realizar tareas previstas en cada contrato) cumplan con todo lo establecido en esta Manual y dejar registro que evidencie el cumplimiento.

Garantizar condiciones seguras para sus trabajadores y subcontratistas, si los tienen.

Garantizar que todo el personal está afiliado al Sistema de Seguridad Social

Cumplir con todos los reglamentos, normas, instrucciones del programa de Salud, seguridad y cuidado del medio ambiente, estipulados en este documento y todos los que se lleguen a exigir por parte de la Universidad

Tener presente las sugerencias y/o modificaciones que se puedan dar en materia de Salud, Seguridad en el trabajo y Gestión ambiental, que sean informadas por el Interventor, a los procedimientos o las tareas que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, subcontratistas, sus trabajadores y la comunidad universitaria en general.

PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Realizar actividades o ejecutar obras que estén por fuera del alcance del objeto del contrato.
2. Contratar menores de edad salvo autorización de la autoridad competente.
3. Introducir armas, explosivos, bebidas embriagantes, narcóticas a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
4. Transitar y/o permanecer en zonas diferentes a donde se presten los servicios contratados.
5. Maltratar los cables eléctricos ni producir raspaduras o peladuras en los mismos.
6. Hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y/o elementos de protección personal propiedad de LA UNIVERSIDAD, salvo cuando el representante legal lo autorice.
7. Dejar de usar los implementos de protección personal entregados, ni dejarlos abandonados en áreas comunes.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello, de igual forma el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas constituirán infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad de Antioquia para tomar las medidas correctivas que sean del caso como son:



- Retirar del servicio a las personas que atenten o reincida en conductas que atenten contra la seguridad del personal y las instalaciones de la Universidad de Antioquia
- Suspender parcial o definitivamente de las actividades de la prestación del servicio por incumplimiento del contratista o de su personal.
- Cualquier otra medida considerada pertinente por la administración de la universidad.

Las disposiciones contenidas en el presente documento, están sujetas a cambios en la legislación vigente, caso en el cual, primará lo dispuesto en la ley, en su sentido amplio, en los aspectos modificados; por lo tanto el contratista se compromete a mantenerse actualizado en las normas que regulan la materia.

LEONARDO FERNANDEZ DELGADO, como representante legal de SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA, acepta de manera inequívoca las condiciones establecidas en el presente anexo.

LEONARDO FERNANDEZ DELGADO
Representante legal



OBSERVACIÓN N° 2

www.andiseq.com - Calle 75 N. 20 B – 69 PBX. 7562626 Bogotá D.C



De acuerdo a lo expresado en las respuestas publicadas el día 28 de octubre en las cuales expresaba lo siguiente:

- b) Cantidad de técnicos disponibles en el Valle de Aburrá: solicitamos se aclare qué tipo de soporte debe ser entregado para acreditar la vinculación y domicilio.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los soportes a adjuntar como medio de prueba para este factor, son:

- Copia de los contratos de los técnicos relacionados en el anexo 11.
- Relación firmada por el representante legal, en donde se indiquen los nombres, domicilios y datos de contacto (teléfono) de los técnicos relacionados.

Con la revisión a la oferta presentada por Seguridad las Américas, evidenciamos lo siguiente:

ANEXO 11 - CANTIDAD DE TÉCNICOS DISPONIBLES A DEMANDA	
El candidato a deberá garantizar que si la Universidad lo requiere, contará con personal técnico para atender las necesidades puntuales de la institución. Para ello deberá relacionar su personal técnico.	
Número de técnicos con antigüedad mayor a un año en el Valle de Aburrá	CANTIDAD 35
Notas: 1. Entregar una lista en color verde 2. Se deberá adjuntar soportes de la cantidad de personal relacionado (vinculación y domicilio)	

A



PERSONAL TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA

CEDULA	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	DOMICILIO
1056770567	LUIS GABRIEL REMEZ	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3218077134	CARRERA 97 # 700 70 ROBLEDO
1128390117	JONATAN SIVEN HIGUITA PARRA	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3012230618	CR 28 # 107 - 665
1027883165	ANDREI DE JESUS VELEZ COLORADO	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3215765974	CALLE 122 # 50 B 104 ZAMORA
1020400218	NATALIA XIMENA ORTIZ MEJIA	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3207221130	CORREGIMIENTO SAN SEBASTIAN PALMITAS
1020453426	FABER ESTEBAN GALLEGO JANAMILLO	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3104103853	CALLE 57 # 62 - 53 EL PARAISO - BELLO
1152217062	JENNIFER TATIANA CANO RAMIREZ	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3122657970	CALLE 48 # 100 A 12 MEDELLIN
1035858150	GUSTAVO ALONSO GIRALDO GONZALEZ	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3016826706	CR 46 # 64 SUR 47
98491390	DAVID ALEJANDRO BERRUJES RIVERA	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3122862862	CALLE 996 # 74 D 48 EL 12 DE OCTUBRE
1013558674	DANIELA MARCELA GIRALDO DARRAGA	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3226004107	CARRERA 85 # 77 AB 27 ROBLEDO
1042062230	LUBIAN ANDRES GARCIA PALACIO	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3148539361	SAN CRISTOBAL LAS PALMAS
1037659422	JAVIER ALEJANDRO GOMEZ	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3502214174	CALLE 36 AA SUR # 26A ENVIGADO
71377571	EDWIN ALEXANDER SANCHEZ GARDEAZABAL	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3113077583	CARRERA 2 SUR 27 B
1128392437	ENCY YULIANA OSORIO MENESES	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3215764093	KILOMETRO 7 VIA MEDELLIN - BOGOTÁ
1035224194	LEISY TATIANA FRANCO CASTAÑO	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3117102503	CARRERA 16 # 17 - 36
1040502163	SINDY MONTES RIOS	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3122739276	CALLE 61 # 43 - 38
1045429823	LUIS ADOLFO URANGO MARTINEZ	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3142450484	CALLE 34 AA - 125 BELENITO

139

Incumpliendo así la segunda premisa de la Entidad para acreditar este puntaje, ya que los documentos no se encuentran firmados por el REPRESENTANTE LEGAL, por esta razón, solicitamos el rechazo del oferente amparándonos en el numeral 1 y 38 de las causales de rechazo y eliminación en los términos de referencia, los cuales indican:



1. No se ajuste a las exigencias de la invitación o los requisitos de participación, salvo que estos requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de LA UNIVERSIDAD.

38. Cuando el oferente no acate los cambios realizados mediante adenda o no acate las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los diferentes oferentes.

2

www.andiseg.com - Calle 75 N. 20 B – 69 PBX. 7562626 Bogotá D.C



Así las cosas, solicitamos amablemente a la Entidad tome en cuenta nuestras observaciones y sean aplicadas en el informe de evaluación final.

HERNAN DE JESUS CATOLICO CHOCONTA
C.C N° 79.304.714 de Bogotá
Representante Legal suplente
COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA – ANDISEG LTDA



RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

2. Adicionalmente Andiseg Ltda cuestiona la falta de firma, del representante legal del proponente Seguridad Las Américas Ltda., a la relación de los técnicos que tiene disponibles el oferente en el Valle de Aburrá, con sus nombres, domicilios y datos de contacto (teléfono).

Con respecto a esta observación, la Universidad de Antioquia se permite recordar que tal como se expresa en el numeral 12 de los Términos de Referencia, – **RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS COMERCIALES:**

“En la INVITACIÓN primarán los aspectos sustanciales sobre los formales.”
(Subrayas fuera del texto)

Significa lo anterior que la realidad o lo sustancial deben prevalecer sobre las formalidades, aseveración que se recoge en lo que la doctrina ha denominado como el “Principio de primacía”, según el cual, en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos o contratos, debe otorgarse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede y se aprecia en el terreno de los hechos.

De acuerdo con lo anterior, al revisar los documentos aportados para participar en la invitación pública que nos ocupa, por Seguridad Las Américas Ltda. (192 folios), encontramos entre otros, los siguientes:

El Anexo 2 - Carta de Presentación de la Propuesta y declaraciones bajo juramento (folios 9 a 11); el Anexo 14 Propuesta Económica (folio 136); póliza de seriedad de la oferta 15-44-101234022 expedida por Seguros del Estado (folios 183 a 190); el ofrecimiento de forma de pago (folio 192), todos suscritos por su representante legal, doctor Leonardo Fernández Delgado, además del Anexo 11, Cantidad de Técnicos Disponibles (folios 138 y 139), que aunque sin su firma, contiene la relación de éstos, con sus correspondientes nombres, domicilios y datos de contacto (teléfonos), que denotan el inequívoco y real interés de participar y ser evaluada por parte de la empresa cuestionada; así como clara la intención y voluntad del oferente para acogerse a las exigencias y requisitos de participación fijados por la Universidad de Antioquia.

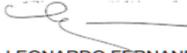
Así las cosas, y de acuerdo con lo planteado, la Institución considera que la falta de firma del representante legal de Seguridad Las Américas Ltda., sobre el citado Anexo 11, aportado y allegado oportunamente con la propuesta, no puede constituirse como una causal de descalificación de la misma, máxime que su firma sobre el documento Anexo 2, Carta de Presentación de la Propuesta y declaraciones bajo juramento, avala y certifica la información allegada.

De igual manera, tal como se expresó en la respuesta a la anterior objeción, con los mismos argumentos expuestos, el requerimiento de firma es subsanable, toda vez que no cambia el contenido de la propuesta, ni mejora las condiciones de evaluación ni asignación del puntaje al OFERENTE.

Aun así, la Institución requirió subsanar la firma del Representante Legal del OFERENTE, ratificando lo expresado en su propuesta comercial. Se adjunta documento subsanado.



PERSONAL TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA				
CEDULA	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	DOMICILIO
1056770567	LUIS GABRIEL JIMENEZ	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3218077134	CARRERA 97 # 70D 70 ROBLEDO
1128390117	JONATAN STIVEN HIGUITA PARRA	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3012230618	CR 28 # 107 - 665
1027883165	ANDREI DE JESUS VELEZ COLORADO	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3215765974	CALLE 122 # 50 B 104 ZAMORA
1020400218	NATALIA XIMENA ORTIZ MEJIA	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3207221130	CORREGIMIENTO SAN SEBASTIAN PALMITAS
1020453426	FABER ESTEBAN GALLEGO JARAMILLO	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3104103853	CALLE 57 # 62 - 53 EL PARAISO - BELLO
1152217062	JENNIFER TATIANA CANO RAMIREZ	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3122657970	CALLE 48 # 100 A 12 MEDELLÍN
1035858159	GUSTRAVO ALONSO GIRALDO GONZALEZ	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3016826706	CR 46 # 64 SUR 47
98491390	DAVID ALEJANDRO BERUDEZ RIVERA	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3122962962	CALLE 99B # 74 D 48 EL 12 DE OCTUBRE
1013558674	DANIELA MARCELA GIRALDO IDARRAGA	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3226004107	CARRERA 85 # 77 AB 27 ROBLEDO
1042062230	LUBIAN ANDRES GARCIA PALACIO	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3148539361	SAN CRISTOBAL LAS PALMAS
1037659422	JAVIER ALEJANDRO GOMEZ	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3502214174	CALLE 36 AA SUR # 26A ENVIGADO
71377571	EDWIN ALEXANDER SANCHEZ GARDEAZABAL	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3113077583	CARRERA 2 SUR 27 B
1128392437	ENCY YULIANA OSORIO MENESES	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3215764093	KILOMETRO 7 VIA MEDELLIN - BOGOTÁ
1035224194	LEISY TATIANA FRANCO CASTAÑO	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3117102503	CARRERA 16 # 17 - 36
1040502163	SINDY MONTES RIOS	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3122739276	CALLE 61 # 43 - 36
1045429823	LUIS ADOLFO URANGO MARTINEZ	TÉCNICO EN SEGURIDAD INFORMÁTICA	3142450484	CALLE 34 AA - 125 BELENCITO


LEONARDO FERNANDEZ DELGADO
 Representante Legal

139

Por todo lo anterior, no se acoge su observación.

Atentamente,

EDER JOSÉ GARCÍA VANEGAS Jefe - División de Servicios Logísticos	YAMILE RUIZ CARDONA Profesional Especializada 4 Proceso de Seguridad a Personas y Bienes
SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CALLE Profesional Especializado 3 Proceso de Seguridad a Personas y Bienes	

Revisó


Jaime Omar Cardona Usquiano
 Profesional Especializado 3 Abogado
 Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios
 Dirección Jurídica

Caso 7606

COMISIÓN EVALUADORA
INVITACIÓN A COTIZAR
VA-DSL-066-2020

División de Servicios Logísticos
 Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 – 21 apartado: 1226
 Correo electrónico: servicioslogisticos@udea.edu.co, Teléfono: 2195235 | NIT 890980040-8 |
<http://www.udea.edu.co> • Medellín – Colombia